


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Ministerial

Lima, 22 FEB. 2024

N° 00157-2024-DE

VISTOS:

El Oficio N° 0818/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00312-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00220-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 011-2024, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Marina de Guerra del Perú precisa que, a través del Oficio N° 222/42, la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú, en coordinación con la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, de seis (6) efectivos militares de la Marina de Brasil y de la Armada Nacional de la República de Colombia, para que participen en la Reunión Media de Planeamiento (MPC) del Ejercicio Multinacional "BRACOLPER OURO", del 26 al 27 de febrero de 2024, en la ciudad de Iquitos - Perú; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país del referido personal militar extranjero, el 25 de febrero y su salida el 28 de febrero de 2024;

Que, con Oficio N° 0818/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que, la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del mencionado personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias de índole profesional, así como fortalecer los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre las Instituciones Armadas participantes

Que, mediante Oficio N° 00312-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para el ingreso y permanencia en nuestro país, sin armas de guerra, del personal militar de la República Federativa de Brasil y de la República de Colombia;




Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;



Que, mediante el Informe Legal N° 00220-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza y de planeamiento de futuros ejercicios militares con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;



Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a tres (3) efectivos militares de la Marina de Brasil y tres (3) efectivos militares de la Armada Nacional de la República de Colombia, del 25 al 28 de febrero de 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, y cuyos nombres se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.


Luis POLAR Figari
Almirante
Comandante General de la Marina

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa



